

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 110013342-046-2019-00194-00
DEMANDANTE: JAIME EDWIN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Procede el despacho a pronunciarse respecto del rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 13 de junio de 2019, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda en el que estima la cuantía conforme a lo ordenado en el mencionado proveído. No obstante lo anterior, hizo caso omiso a la solicitud del Despacho de presentar en medio magnético los anexos con los que se acompañó el escrito de demanda.

Así las cosas, transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se subsanó en debida forma la presente demanda, lo que implica que se procederá al rechazo de la misma, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por el señor JAIME EDWIN CÁRDENAS RODRÍGUEZ contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

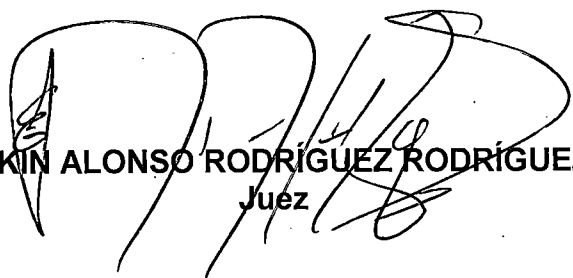
¹ ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 de julio de 2019 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 28 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA